



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

EDICTO

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 102/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carlos Sánchez Muñoz, Javier De La Cuerda Lorente, Davi Marín Ortega, Pedro Antonio Gómez Andrés, Francisco Jesús Jiménez Román, Jesús Jiménez Mayoral, Jesús Herrero Parrón, Glaydison Elieser Inocencio Costa contra Club Deportivo Básico Azulejos Ramos Talavera sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto del Secretario Judicial don José Manuel Recio Nuero

En Talavera de la Reina, a 10 de julio de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero: Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Carlos Sánchez Muñoz, Javier De La Cuerda Lorente, Davi Marín Ortega, Pedro Antonio Gómez Andrés, Francisco Jesús Jiménez Román, Jesús Jiménez Mayoral, Jesús Herrero Parrón, Glaydison Elieser Inocencio Costa y de otra como ejecutada Club Deportivo Básico Azulejos Ramos, Fogasa, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 27 de abril de 2015 para cubrir la cantidad de 71.302,16 euros de principal.

Segundo: Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Tercero: En el procedimiento E.T.J. 102/13 seguido en el Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina, se ha dictado Decreto de insolvencia de la empresa ejecutada Club Deportivo Básico Azulejos Ramos en fecha 3 de octubre de 2013.

Cuarto: Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

Fundamentos de derecho

Primero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 274.3 de la L.P.L., la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 248 de esta Ley.

Segundo: En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, en los Autos E.T.J. 102/15 sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Club Deportivo Básico Azulejos Ramos Talavera Club Fútbol Sala en situación de insolvencia total por importe de 71.302,16 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25,00 euros, en la cuenta número 4338 de



la Entidad Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Club Deportivo Básico Azulejos Ramos Talavera , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Talavera de la Reina 10 de julio de 2015.-El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.-6111